

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°333.-2019-EMUSAP S.A.

Chachapoyas, miércoles 02 de octubre 2019

VISTO:

El Informe N°001-2019-EMUSAP S.A.-COMITÉ DE SELECCIÓN/P, presentado por el Sr. Hernán Ricardo Meza, Presidente del Comité de Selección, solicitando aprobación de las Bases Administrativas de Adjudicación Simplificada N°006-2018-EMUSAP S.R.L. para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) CASETAS DE GUARDIANÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES DE LEVANTO Y MAINO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria – (DCT), del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, publicado el 26-06-2017 otorga plazos para la modificación de la EPS EMUSAP S.R.L. A EMUSAP S.A. ordinaria para adecuarse al Decreto Legislativo N°1280, cumplimiento materializado con la inscripción en SUNARP en la Partida N°02004368 desde el 11-06-2019;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, se designó al comité de Selección mediante Resolución de Gerencia General N°0424-2018-EMUSAP S.R.L., quienes se encargaran de dirigir el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N°006-2018-EMUSAP S.R.L. para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) CASETAS DE GUARDIANÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES DE LEVANTO Y MAINO;

Que, el numeral 47.1 del Art. 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF señala: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, por su parte el numeral 47.3 del Art. 47° del mismo cuerpo de leyes establece: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, a su vez el numeral 47.4 del Art. 47° de la misma normativa refiere: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad";

Que, con el documento de Visto, Informe N°001-2019-EMUSAP S.A.-COMITÉ DE SELECCIÓN/P, del 29-09-2019, el Presidente de Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N°006-2018-EMUSAP S.R.L. para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) CASETAS DE GUARDIANÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES DE LEVANTO Y MAINO;

Que, con Resolución de Gerencia General N°297-EMUSAP S.A. del 04-09-2019 ha sido aprobado el expediente de contratación; por lo que,

Con las facultades conferidas en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos del Gerente de Administración y Finanzas y jefe del Departamento de Planificación, Presupuesto e Informática,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N°006-2018-EMUSAP S.R.L. para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) CASETAS DE GUARDIANÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES DE LEVANTO Y MAINO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE al Comité de Selección a través del Presidente del Comité para que procedan con el trámite de acuerdo a normas de contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los órganos correspondientes de la Empresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

**EMUSAP S.A.**

C.c.: ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
Archivo **GERENTE GENERAL**